

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales  
Vocal D. Gregorio Merino Solera  
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

### ACTA NÚMERO 23-2021/2022

En la ciudad de Granada, a veintidós de febrero de dos mil veintidós, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

## **1. ACTA ANTERIOR**

### **1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**

Aprobar el acta 22-21/22.

### **1.2 RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales, que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

## **2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA**

### **2.1 – ENCUESTRO BM. MÁLAGA - BMP. CARBOTOCAITOS.**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BMP. CARBOTOCAITOS con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo BMP. CARBOTOCAITOS con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo BMP. CARBOTOCAITOS, con multa de sesenta euros**, de conformidad con el artículo 42C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole tres jugadores.

### **2.2 – ENCUESTRO C. BM. MIJAS COSTA - BM. INDALO.**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

**Sancionar al equipo BM. INDALO con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

### **2.3 – ENCUENTRO HABITALIA BM. SAN FERNANDO – ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL (Jda. 15ª).**

Concluido el plazo otorgado en su día para que los Clubes implicados comunicaran de mutuo acuerdo nueva fecha para la celebración del encuentro suspendido en su día, sin que se haya recibido tal acuerdo, este comité acuerda:

De conformidad con el artículo 151 del R.G.C. se fija como fecha para la celebración del encuentro aplazado, el día **veintiséis de febrero de 2022 a las 18:30** horas en la ciudad deportiva Bahía Sur.

### **2.4 ENCUENTRO BM. CANTERA SUR BAHÍA DE ALMERÍA – C. BM. MIJAS COSTA (Jda. 15ª).**

Examinada la documentación del encuentro, este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo BM. CANTERA SUR BAHÍA DE ALMERÍA, con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 41M del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 21/22.

### **2.5 - ENCUENTRO BM. INDALO – BM. CANTERA SUR BAHÍA DE ALMERÍA (Jda. 17ª).**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 21 de febrero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo BM. INDALO** con multa de treinta euros, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

### **2.6 – EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA nº 18-21/22 (Encuentro Cbm. Veletga Ogijares – Bm. Cantera Sur Bahía de Almería)**

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, este Comité acuerda cerrar el expediente archivando las actuaciones.

## **3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA**

### **3.1 – ENCUENTRO BM. MARACENA – ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL.**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

**Sancionar al equipo ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

### **4. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA**

#### **4.1 – ENCUENTRO S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN – CBM. LEPE.**

Recibida comunicación del C. BM. LEPE, donde solicita disputar el encuentro el domingo 27 de febrero a las 18:00 horas, y recibida igualmente comunicación del club local, donde accede a este horario, este Comité acuerda:

**Autorizar el horario propuesto**, recordando al equipo CBM LEPE, que como solicitante de dicho horario, deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial.

### **5. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA**

#### **5.1 – ENCUENTRO BM. ESTUDIANTES – ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL.**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y comprobado que el equipo ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL, no se presenta a dicho encuentro, este Comité hace las siguientes valoraciones:

**Primero.** Este Comité no autorizó el aplazamiento del encuentro, dando la posibilidad a los clubes de que, de mutuo acuerdo, comunicaran otra hora u otro día para disputarlo, quedando fijado tal y como estaba fechado de no hacerlo.

**Segundo.** El equipo local, en fecha 16 de febrero, informó mediante correo electrónico a esta Federación con copia al club visitante, que no tenía inconveniente de modificar el horario o el día de celebración del encuentro, a lo que este Comité respondió a ambos clubes, que si era su intención, llegaran a un acuerdo, no recibiendo nada de dicho acuerdo, por lo que el encuentro quedaba fijado para el sábado 19 de febrero a las 16:30 horas.

**Tercero.** El encuentro correspondía a la penúltima jornada de la primera fase.

**Cuarto.** El equipo incomparecido, no se ha puesto en contacto con esa Federación ni a la vista del Acta anterior, ni en las 48 horas de audiencia preceptivas después de la fecha del encuentro.

En vista de lo anterior, este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL, con expulsión de la competición de Primera División Nacional Femenina y multa de quinientos euros**, por no presentación injustificada a un encuentro, siendo dentro de las tres últimas jornadas, de conformidad con el artículo 38.4 del A.D.D.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

b) Considerar a efectos de clasificación, dada la exclusión del equipo de la competición, será considerado como si el equipo no hubiese intervenido en la misma, según establece el artículo 164.1 del Reglamento General y de Competiciones.

### **6. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA**

#### **6.1 – ENCUENTRO AM SYSTEM GAB JAÉN – MÁLAGA NORTE COSTA DEL SOL.**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo AM SYTEM GAB JAÉN con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

### **7. OTROS ACUERDOS**

#### **7.1 RECLAMACIÓN DEL C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO CONTRA EL C. BM. MÁLAGA, SOBRE COMPENSACIÓN POR DERECHOS DE FORMACIÓN ABONADOS EN SU DÍA DEL JUGADOR D. PABLO BORREGUERO BORREGUERO.**

Visto el contenido del escrito recibido en esta F.A.BM. el 15 de febrero de 2022, remitido por el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, por el que se solicita la compensación los derechos abonados en su día al club origen del jugador por la Formación del jugador D. PABLO BORREGUERO BORREGUERO, en base que que no ha podido suscribir licencia a este jugador por un periodo superior a una temporada, este Comité ACUERDA:

**Abrir trámite de información reservada** que se tramitara por el procedimiento urgente establecido en el artículo 71 del A.D.D con el número **19-21/22**, para conocer sobre los derechos del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, a recibir una compensación del C. BM. MÁLAGA por el importe abonado en su día por la formación de D. Pablo Borreguero Borreguero a su club de origen, por lo que **SE REQUIERE al C. BM. MÁLAGA** para que en el plazo de **cinco días**, alegue cuanto estime oportuno.

#### **7.2 SOLICITUD DE LICENCIA DE JUGADORA DEL C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO.**

Recibido escrito del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, en relación a la solicitud de tramitación de la licencia deportiva de jugadora de Shakira Robert Reinoso, este Comité acuerda:

**Admitir la tramitación de la licencia federativa** en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 19/2007 al prever que se deberá eliminar cualquier obstáculo o restricción que impida o dificulte la participación en actividades deportivas no profesionales de los extranjeros que se encuentren legalmente en España y de sus familias.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **7.3 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO Nº 5-21/22 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. Bm. Ramón y Cajal)**

Recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club no ha satisfecho la deuda requerida por este Comité en el Acta 21-21/22 de fecha 8 de febrero, reste Comité acuerda:

**Expirado el plazo sin haber satisfecho la deuda principal y recargo, se sanciona al C. BM. RAMÓN Y CAJAL**, con multa de mil ochocientos euros más el 20% de recargo, ascendiendo a una cantidad total de **dos mil ciento sesenta euros**, en el plazo de diez días hábiles, todo ello de conformidad con el artículo 40.1-3º del A.D.D.

### **7.4 – EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 16-21/22 (Encuentro Bm. Estudiantes-Bm. Triana).**

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, donde la árbitra Dña. Ikram Mohamed Ahmed no ha contestado al requerimiento hecho por este Comité, se acuerda:

**Sancionar a la árbitra Dña. Ikram Mohamed Ahmed con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial**, por no aceptar la designación a través de la plataforma informática, de conformidad con el artículo 36H del A.D.D.

## **8. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

## **9. SANCIONES ECONÓMICAS. -**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

## **10. RECURSOS. -**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos, siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO  
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA  
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada  
[comitedisciplinario@fandaluzabm.org](mailto:comitedisciplinario@fandaluzabm.org)



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18:29 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.